

FUNDACIÓN
MUTUAMADRILEÑA

19 y 20 de abril de 2010

AUDITORIO FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA

I CURSO PARA CUIDADORES FAMILIARES O NO PROFESIONALES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER



RECURSOS SOCIALES A LO LARGO DE LA ENFERMEDAD

Luis Redondo

- **Constitución de 1978**
 - Estado social y democrático de Derecho
 - Igualdad de acceso y oportunidades
 - Competencias Comunidades Autónomas asistencia social (beneficencia y especializados IMSERSO)
 - Estado se reserva la seguridad social
- **Estatutos de autonomía 1979 a 1982** recogen la competencia
- **Ley de Bases de Régimen Local de 1985** (servicios sociales municipales) y diputaciones

- Tener nacionalidad española/ tarjeta de residente (salvo ser de la Unión Europea).
- D.N.I./ Libro de familia.
- D.N.I. del representante legal /guardador de hecho.
- Informes médicos y psicológicos.
- Junto con las fotocopias, deben aportar los documentos originales para su compulsión.
- Contestan en un plazo medio de 3 meses.

- Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- Actividades encaminadas a favorecer el mantenimiento de la persona mayor en su entorno familiar y comunitario.
- Alternativas de convivencia para las personas mayores que no pueden permanecer en su domicilio.

- **Tarjeta azul** (Tarjeta especial de transporte).
- **Centros de Mayores** (peluquería, podología, comedor, talleres, manualidades, gimnasio, biblioteca, etc).
- **Agenda del Mayor.**
- Otras Actividades Lúdico, Deportivas, Formativas.
- Programas de **Apoyo a la Iniciativa Social.**
- **Voluntariado.**
- **Comisión de Participación.** Carácter consultivo.
- **Consejo Regional de Mayores.** Cauce de participación de los mayores en las políticas sociales

- Telesistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Adaptaciones geriátricas y ayudas técnicas.
- Centro de día para mayores.
- Residencias temporales.

- **Ayuda a domicilio.**
- **Teleasistencia.**
- **Atención asistencial diurna.**
- **Apoyo a familias.**
 - Respiro familiar.
 - Acogida temporal en residencia pública.
 - Estancias en residencia para el verano
 - Formación de cuidadores.
- **Ayudas complementarias.**



- **Funciona a través del Teléfono.**
- **Un pulsador permite conectarse con un servicio de Atención Social las 24 h / 365 días.**
- **Personas mayores solas.**
- **Conexión desde el domicilio a un servicio de atención permanente.**

- Estar empadronado en Madrid.
- Disponer de línea telefónica fija y en activo.
- Tener capacidad para utilizar el pulsador.
- No superar el nivel de ingresos establecido

Con 80 años y más: GRATIS

- Desde 65 hasta 79 años: con pensión máxima contributiva (34.526,80€ en 2010) ABONAN EL COSTE TOTAL del servicio.
- Resto mayores de 65 y menores de 80: GRATIS

- SOLICITUDES
 - **Presencialmente en todos los casos.**
(Registros de Juntas Municipales y Centros Municipales de Servicios Sociales.
 - **A través del 010** para mayores de 80 años.

Ayuda a Domicilio

+ 65 Años.

Problemas de Autonomía.



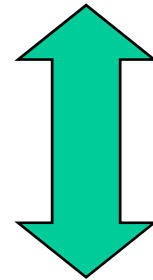
- Servicio general para **varios colectivos.**
- Se realiza en el seno del hogar, para **potenciar la autonomía en el entorno** mediante:
 - Auxiliar de ayuda a domicilio.
 - Lavandería domiciliaria.
 - Comida a domicilio.
 - Adaptaciones Geriátricas.
 - Ayudas Técnicas.

- Fotocopia del D.N.I
- Informe médico.
- Certificado de minusvalía (si está reconocida).
- En caso de representación: (una de las opciones)
 - Documento privado en el que se otorgue la representación
 - Poder notarial
 - Sentencia de incapacitación

- Arreglo Hogar.
- Compra /comida
- Aseo Personal.
- Movilizaciones.
- Cambios Posturales.
- Gestiones Médicas.
- Paseo, acompañamiento.
- La aportación económica de los usuarios depende de la R.M.P.C
- Oscila entre los 0 €y los 7,45 € /h como tope.

RMPC Euros/hora 2010 (importe mínimo / máximo)

- Hasta 455,73 0,00 €0%



- De 1.370,65 € en adelante 7,45 €34%

- **Concepto:** Aparatos o Equipos usados, temporal o permanentemente, por persona con discapacidad.
- **Objetivo:** Lograr el mayor grado de independencia en la realización de las actividades de la vida diaria y mejorar las condiciones y la calidad de vida.
- **Obra:** Ducha Geriátrica, arreglos de Carpintería (cambio de puertas), Eléctricos: (cambio de puntos de luz, interruptores, Enchufes, timbres...), Fontanería, y de Pintura.
- **Suministros:** electrodomésticos, y Ayudas Técnicas: Asideros, Pasamanos, etc.

- Ser mayor de 60 años, salvo que se justifique la necesidad con un informe social.
- Estar empadronado en el distrito.
- Realizar el pago del coste de la obra en el importe no cubierto por la ayuda municipal.
- Encontrarse en situación de necesidad o deterioro físico.

CENTROS DE DIA

- Equipamiento especializado de estancia diurna.
- Carácter socio-rehabilitador.
- Para personas mayores dependientes.
- Sectorizado: áreas territoriales de influencia.
- Horario: de L-V, de 8 a 19h., salvo festivos.
- La aportación económica depende de la RMPC. La aportación mínima para 2008 es: 35,37 euros al mes.
- Recuperar/ mantener la autonomía personal.

- Manutención y estancia durante el día.
- Cuidado personal y apoyo en la vida diaria.
- Atención gerontológica y rehabilitadora.
- Intervención terapéutica.
- Prevenir el incremento de la dependencia
- Atención social a familias y cuidadores.
- Transporte adaptado cuando se precise.

- Estar empadronado en Madrid.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Padecer algún grado de dependencia o circunstancia social que haga aconsejable su asistencia a un Centro de Día.
- No padecer trastornos mentales o de conducta que dificulte gravemente la convivencia en el centro.
- Tener solicitada la valoración de la situación de dependencia.

- **Solicitud en el Impreso de Prestaciones Sociales**
 - Fotocopia del D.N.I
 - Informe médico.
 - Certificado de minusvalía (si está reconocida).
 - En caso de representación: (una de las opciones)
 - Documento privado en el que se otorgue la representación
 - Poder notarial

- Los mayores podrán disfrutar de 30 días de estancia alojados en una Residencia Asistida, donde serán atendidos por personal especializado. Las estancias se realizan en cuatro turnos: julio, agosto, septiembre y octubre.
- El plazo de presentación de solicitudes es de **un mes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

Rellenar la solicitud en modelo oficial:

- **Fotocopia de D.N.I.** de los solicitantes y la persona encargada de su cuidado.
- Certificado de **empadronamiento**.
- **Informe médico**, en modelo oficial, de los solicitantes.
- Informe médico del cuidador, en su caso.
- **Justificantes de pensión** de la entidad pagadora (INSS, MUFACE, C. De Madrid, etc)
- Informe médico del resto de personas mayores o familiares discapacitados a su cargo.
- **Libro de Familia** si existen menores a cargo.

- Atención temporal en residencias para personas mayores de la Comunidad de Madrid, cuando determinadas circunstancias familiares de carácter transitorio, como ingresos hospitalarios, maternidad, viajes, etc....., hacen imposible que dediquen a sus mayores la atención que les prestan habitualmente.

- Tener **65 años cumplidos o 60** en el caso de precisar ayuda para la realización de actividades de la vida diaria
- Acreditar la **residencia en la Comunidad de Madrid** durante los últimos **dos años**
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni requerir atención permanente y continuada en Centros Hospitalarios, ni precisar cuidados de enfermería intensivos y/o especializados
- **Duración máxima dos meses.** De manera excepcional, previa justificación de la causa, se admitirá prolongar la estancia un mes más.

Solicitud de ingreso debidamente cumplimentada

- ❖ **Fotocopia del DNI.** del solicitante y del representante legal, en su caso
- ❖ **Informe social** en modelo oficial
- ❖ **Informe médico** en modelo oficial
- ❖ **Certificado de empadronamiento**
- ❖ **Documentación que acredite la necesidad de Estancia Temporal** (informe médico del familiar o del solicitante, certificado de obra o empresa ...)

- Tener más de 65 años.
- Autonomía en las A.I.V.D y en las A.B.V.D.
- Carecer de alojamiento.
- 2 años ininterrumpidos de convivencia en C.M
- D.N.I, Padrón, Declaración Renta, Registro de la Propiedad e Informe médico.

- 900 10 10 11. (Actualmente en 012)
- Llamada gratuita las 24 horas del día.
- Información telefónica de recursos sociales, prestaciones, beneficios y actividades para los mayores residentes en la C.M.
- Atienden consultas sobre problemas o situaciones de dificultad.

- Solicitud al IMSALUD de material ortoprotésico.

- Anexo II, en el que figure la prescripción médica del facultativo especialista.
- Factura original de la ortopedia (fecha, CIF, NIF, nombre, concepto e importe desglosado).
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social en la que esté incluida el beneficiario.
- Certificado bancario o datos bancarios (C.C.C) con el mismo titular que la tarjeta sanitaria.
- Acreditación en caso de separación matrimonial.

SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Se establece en España un nuevo derecho universal y subjetivo de ciudadanía que garantiza atención y cuidados a las personas **dependientes**, es decir, aquellas que no se pueden valer por sí mismas, en su mayoría ancianos.

La dependencia es el estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de ayuda o asistencia importante a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria".

- A partir de 2007, todos los españoles que lo soliciten serán evaluados para determinar su grado y nivel de dependencia y las prestaciones a las que tienen derecho.
- Se priorizará la prestación de servicios (ayuda a domicilio, centros de día y de noche, teleasistencia, ayudas técnicas, plazas residenciales), además de las prestaciones económicas.

- Se efectuará mediante resolución expedida por la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante y tendrá validez en todo el territorio del Estado.
- Determinará los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante.

- La solicitud se formalizará en el modelo oficial y se presentará en el registro que corresponda a los Centros de Servicios Sociales Municipales del domicilio del solicitante o en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- Documentación:
 - Fotocopia D.N.I.
 - Acreditar representación (?)
 - Acreditar residencia (españoles y extranjeros)
 - Informe de salud (atención pasarela)
 - Copia de resolución de gran invalidez y/o certificado de minusvalía (de oficio si es de la CAM)
- Subsanación: **10 días** o se entenderá desistido.

- **Solicitud de valoración a la Comunidad Autónoma**
 - Informe médico
 - Informe Social (emitido por Servicios Sociales)
 - (La valoración se podrá hacer en el propio domicilio o en un Centro específico en función de las circunstancias de cada persona)

**UNA VEZ DETERMINADO EL NIVEL DE
DISCAPACIDAD**

Se elabora el **PLAN INDIVIDUALIZADO DE
ATENCIÓN**

La situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados:

- **Grado I. Dependencia moderada:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.
- **Grado II. Dependencia severa:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.
- **Grado III. Gran dependencia:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.

- GRANDES DEPENDIENTES 75 Ptos o +
- DEPENDENCIA SEVERA 50 y 74 Ptos
- DEPENDENCIA MODERADA 25 y 49 Ptos

¿QUÉ SE VALORA?

**DIFICULTAD O INCAPACIDAD
EN ABVD'S**

BAREMO ESPECÍFICO
DISCAPACIDAD FISICA
DISCAPACIDAD INTELECTUAL
ENFERMEDAD MENTAL

- **Puntuación máxima 100 puntos**
 - Importantes, ingesta de alimentos.
 - Regulación de la micción y defecación.
 - Desplazarse fuera del hogar.
 - Dentro del domicilio.
 - Vestirse, lavarse.
 - Sentarse, ponerse en pie.
 - Capacidad de cuidados corporales (peinarse, cortarse las uñas, etc.)

- Condiciones de salud.
- Condiciones de la dependencia.
- Determinación de la severidad de la dependencia.
- Información social complementaria

Hay que distinguir:

- Actividades Avanzadas, (implican capacidad ejecutiva) como planificar las actividades, trabajar, desplazarse solo...
- Actividades Instrumentales, como poner un video, hablar por teléfono o conducir un coche...
- Actividades Básicas, como lavarse, vestirse...

RECONOCIMIENTO dependiente:

- Citación del órgano instructor
- La valoración se basa en la aplicación de un cuestionario y en la observación directa.
- Si la persona tiene trastornos perceptivo-cognitivos se realizará a través de una entrevista con participación de otra persona.
- El baremo se aplicará en el entorno habitual de la persona.
- Se tendrán en cuenta los informes de salud y del entorno en que vivan (incluido barreras arquitectónicas) y considerando la ayudas técnicas a su disposición
- Se valora la necesidad de apoyo de tercero (atención: que la persona reciba apoyo no significa que la persona necesite ese apoyo)
- Se valora la capacidad física para ejecutar tareas y su capacidad para mental y/o iniciativa.

Niveles de Desempeño de tareas			
SI Capaz de realizar la tarea	NO Necesita apoyo de otro		NA No aplicable
Problemas en el desempeño de tareas			
Físico No ejecuta físicamente la tarea	Cognitivo No comprende la tarea		Iniciativa No muestra iniciativa
Grados de apoyo de otra persona en las tareas			
Supervisión / preparación (estímulo)	Asistencia física parcial (colaboración)	Asistencia física máxima (sustitución)	Asistencia especial (trastornos conductuales)

» Ejemplo. TRANSFERENCIAS CORPORALES

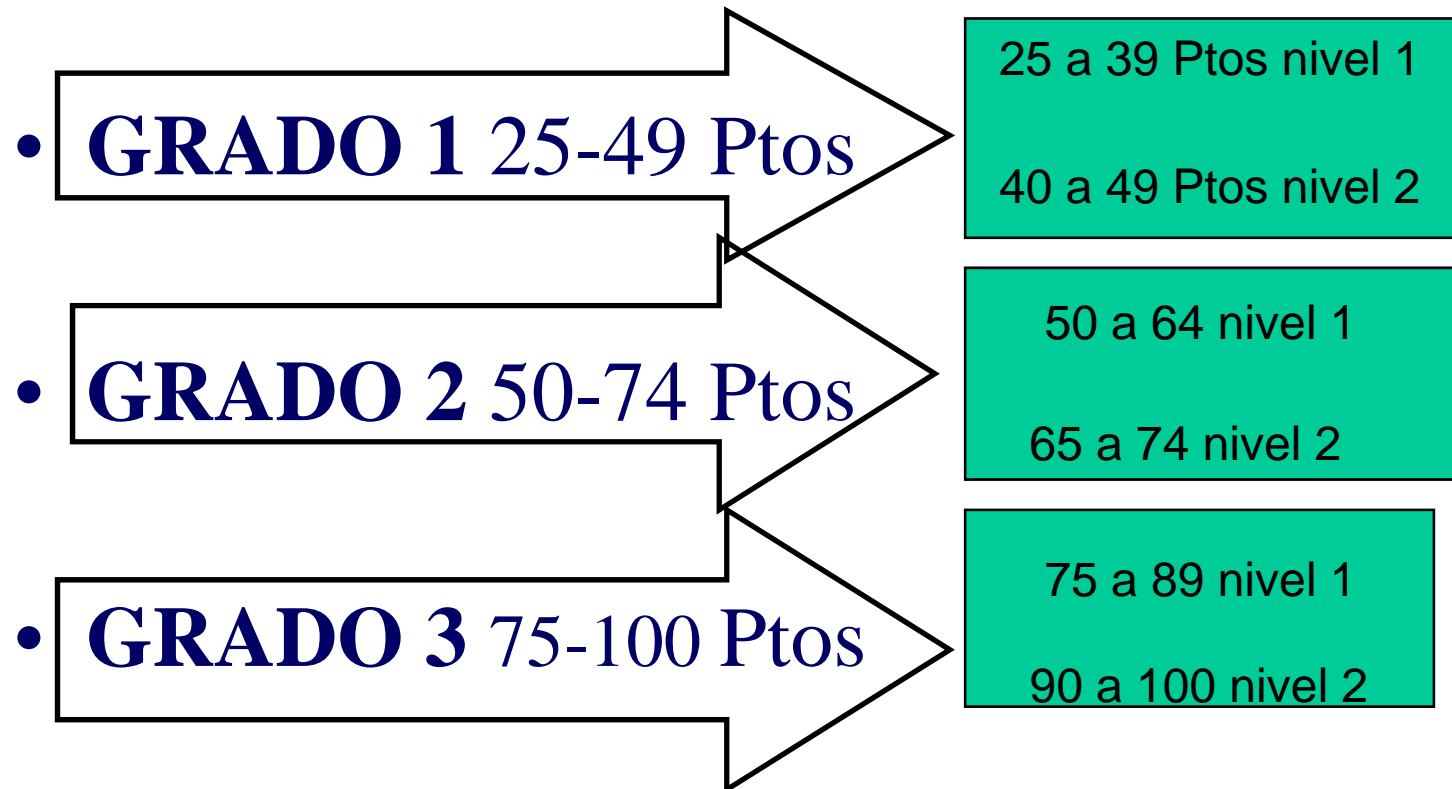
Tareas	Desempeño			Problemas de desempeño			Grado de apoyo personal			
				F	C	I				
Sentarse	NA	SI	NO				SP	FP	FM	ES
tumbarse	NA	SI	NO				SP	FP	FM	ES
Ponerse de pie	NA	SI	NO				SP	FP	FM	ES
Transferirse sentado	NA	SI	NO				SP	FP	FM	ES
Transferirse acostado	NA	SI	NO				SP	FP	FM	ES

Revisión: a los dos años salvo que se pueda acreditar mejoría o empeoramiento de la dependencia (atención posibles nuevos informes médicos o revisión de certificados de minusvalía) o **error de diagnóstico**.

Recursos: Administrativo previo (plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución) o contencioso administrativo (plazo de dos meses desde la resolución o dos meses desde los tres meses del silencio administrativo)

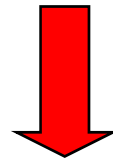
Recurso de Alzada	Solicitud por agravamiento
Defectos de forma	Defectos sobre el fondo

- En **2007** serán beneficiarios quienes sean valorados en el Grado III, niveles 1 y 2.
- En **2008 y 2009**, se incorporarán los dependientes severos (Grado II) de nivel 2.
- En **2010 y 2011**, los dependientes severos (Grado II) de nivel 1.
- En **2012 y 2013**, los dependientes moderados (Grado I) de nivel 2.
- En **2014 y 2015**, los dependientes moderados (Grado I) de nivel 1.

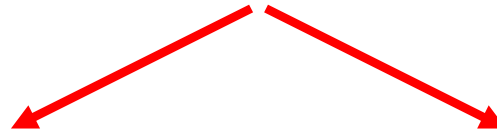


Los servicios sociales correspondientes de las administraciones de las Comunidades Autónomas establecerán, con la participación, mediante **consulta y opinión, del beneficiario y, en su caso, de su familia (Cuidador informal)** o entidades tutelares que le representen, un Programa Individual de Atención en el que se **determinarán las modalidades de intervención** más adecuados a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en esta Ley.

- **PIA:** Acordado entre los Servicios Sociales y cada usuario ¿?



PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO
AÚN POR DETERMINAR



DECLARACIÓN DE LA RENTA

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- Se inicia de oficio por el órgano (DGCD) que hizo la valoración del grado y nivel.
- La DGCD requerirá al interesado para que en un mes aporte documentación que justifique su capacidad económica para determinar copago.
- La DGCD elaborará una propuesta teniendo en cuenta: las necesidades del afectado, sus preferencias y los recursos disponibles.
- La DGCD resolverá en el plazo de 3 meses desde la valoración de dependencia o desde el primer día del año en que proceda la implantación del grado y nivel de dependencia

- El PIA incluirá los servicios y prestaciones propuestos y la participación económica del usuario
- El PIA incluirá los servicios que ya se estén disfrutando por el usuario
- Se trasladará la resolución y documentación necesaria a la unidad competente (ejem. D.G. Mayor) para su ejecución y seguimiento
- Revisión del PIA: cada 3 años o cuando cambien las circunstancias del beneficiario (agravamiento, mejoría, cambio domicilio...) ¡¡¡Si lo solicita el interesado debe poder acreditar este cambio de circunstancias!!!.

- Cuando el beneficiario de una prestación se traslade de Comunidad Autónoma debe comunicarlo con antelación suficiente.
- La CA de origen lo comunicará a la CA de destino.
- La CA de destino revisará el PIA en el plazo de 3 meses (la CA de origen mantendrá las prestaciones económica durante este plazo o en su caso sustituirá el servicio por la prestación económica vinculada)
- Las personas desplazadas temporalmente mantendrán el derecho al servicio o la prestación económica durante un máximo de 90 días.

- Prevención de las situaciones de dependencia
- Teleasistencia
- Servicio de ayuda a domicilio
- Servicio de centro de día y noche (mayores y menores de 65)
- Servicio de atención residencial

- **Servicios de atención y cuidado:**
 - Servicio de ayuda a domicilio:
 - Atención de las necesidades del hogar.
 - Cuidados personales.
 - Servicio de atención en centros de día y de noche:
 - Centros de Día para mayores.
 - Centros de atención diurna menores de 65 años.
 - Centros de atención especializada.
 - Servicio de atención en centro residencial:
 - Residencias de personas mayores dependientes.
 - Centros de atención a dependientes con discapacidad.

Servicios y Prestaciones por grado y nivel de dependencia	
Gran Dependencia (grado III, nivel 1 y nivel 2)	
Servicios	Prestaciones económicas
Teleasistencia, ayuda a domicilio, Centro de Día, Centro de noche, Residencia	Para cuidados en el entorno familiar, de asistencia personal y prestación econ. vinculada
Dependencia Severa (grado III, nivel 1 y nivel 2)	
Servicios	Prestaciones económicas
Teleasistencia, ayuda a domicilio, Centro de Día, Centro de noche, Residencia	Para cuidados en el entorno familiar, de asistencia personal y prestación econ. vinculada

- La residencia es incompatible con la tele-asistencia y los centros de día y de noche.
- Para los demás casos, se estará a lo dispuesto por las Comunidades Autónomas.

Ejem. Ayudas del ISFAS incompatible con los Servicios y prestaciones del SAAD

Aprobada la orden reguladora por la CAM.

Expresión cuantificada de los niveles de protección del SAAD 2010

Grados y Niveles	Mínimo de protección garantizado
Grado III nivel 2	266,57 €
Grado II nivel 2	103,02 €
Grado II nivel 1	70,70 €

1. Los servicios directos tendrán carácter prioritario y se prestarán por la red de servicios sociales públicos y concertados.
2. De no ser posible acceder a estos servicios se incorporará la prestación económica vinculada a un servicio
3. Excepcionalmente (Excepcional por razones de insuficiencia de recursos públicos o privados acreditados, despoblación, o circunstancias geográficas), será posible la prestación económica al familiar (exige reunir requisitos de bienestar familiar y adaptabilidad del hogar).

Real decreto 615/2007

- Podrán asumir la condición de cuidadores no profesionales el cónyuge y sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco
- Los cuidadores no profesionales quedarán incluidos obligatoriamente en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y en situación asimilada al alta (cobertura: jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia)
- Cuando la persona que desempeñe las funciones de cuidador no profesional haya interrumpido una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia, por la que hubiera estado incluido en el sistema de la Seguridad Social, a fin de dedicarse a la atención de la persona dependiente, podrá mantener la base de cotización del último ejercicio en dicha actividad

- Si se cobra menos de la cantidad fijada para las pensiones no contributivas no se paga nada y si se cobra más se participará con un porcentaje del precio de referencia (no debe superar el 30%)
- Se tendrá en cuenta además:
 - Capacidad económica personal (patrimonio): la capacidad económica será la renta+porcentaje del valor neto del patrimonio.*(atención al coste de comprobación y gestión administrativa de este modelo)*
 - Coste del servicio: contribuir a una residencia será mas alto que contribuir a un centro de día.

- Real Decreto 504/2007 que aprueba el baremo
- Real Decreto 727/2007 que regula la intensidad de los servicios y las cuantías económicas
- Real Decreto 614/2007 que regula el nivel mínimo de protección garantizado por el estado.
- Real Decreto 615/2007 que regula el alta de los cuidadores familiares en la Seguridad Social
- Real decreto 373/2010 por que se actualizan los niveles mínimos de protección para el año 2010.
- Real decreto 374/2010 donde se actualizan las cuantias máximas por grado y nivel para el año 2010.
- Orden Ministerial TAS 1459/2007 que crea el Sistema de Información del SAAD

- Orden 2386/2008 de la CAM que regulan los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia, elaboración de PIA, prestaciones económicas, servicios y régimen de incompatibilidades.